



Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote

En Arrecife a, 11 de noviembre de 2021

AVISO URGENTE **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Tras la entrada en vigor de la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, "Ley Ómnibus"**, el colegio debe adaptar su estructura a las nuevas previsiones legales, viéndonos obligados a velar por los intereses de los usuarios, **mediante la exigencia de presentación de la correspondiente póliza de seguros de Responsabilidad Civil de los Colegiados.**

Asimismo, la obligación del Colegio en entrar en la exigencia de la póliza responsabilidad, viene derivada de nuestro estatuto colegial, que en su artículo 5 señala como funciones propias del colegio:

"1 e) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los Estatutos Profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia, utilizando para ello los medios coercitivos permitidos por el Ordenamiento Jurídico y los que así se establezcan expresamente en este Estatuto."

Asimismo, el art. 32 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, y la **Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, proceden a hacer extensiva a las entidades de carácter público la responsabilidad subsidiaria por daños a terceros.

Es por todo ello que, **para realizar el ejercicio de la profesión de Graduado Social hay que estar en posesión del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil**, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Lanzarote, este colegio oficial está en la obligación de exigir la contratación por parte de sus colegiados de una Póliza de Responsabilidad Civil.

Por lo tanto, esta exigencia que corresponde asumir al colegio, y que se yuxtapone y entra en conexión con la autonomía personal y riesgo de cada Colegiado, sólo puede ser llevada a cabo mediante la adopción de medidas por parte del Colegio para que los colegiados tengan cobertura de Responsabilidad Civil.

Por todo ello, **se REQUIERE a todos los colegiados ejercientes para que antes del día 10 de diciembre de 2021 procedan al envío de una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil suscrita y en vigor, o certificado de la compañía de tener cubierta la contingencia de asesoramiento laboral o jurídico-laboral y su vigencia.** pudiendo enviarse la misma a través de correo electrónico.

Y en base a lo anteriormente indicado, **a partir del próximo 27 DE DICIEMBRE DE 2021, a todos aquellos colegiados que no hayan remitido la información requerida se procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario y a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de COLEGIACIÓN con efectos 01 DE ENERO DE 2022**, hasta que se proceda a la aportación de la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

Atentamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO